

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
COMERCIAL CON CREDITO CONCRESA  
S.A.

Se comunica al público que la compañía  
**COMERCIAL CON CREDITO CONCRESA  
S.A.**, AUMENTO SU CAPITAL en USD  
150.00,00, de los Estados Unidos de  
América y reformó sus estatutos por  
escritura pública otorgada ante el Notario  
Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano  
de QUITO el 11 de diciembre de 2006. Fue  
aprobada por la Superintendencia de  
Compañías, mediante Resolución No.  
06.Q.IJ.004930 de 18 de diciembre de 2006.

El capital actual de compañía es de  
TRESCIENTOS CINCUENTA MIL  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, dividido en dos mil acciones de  
ciento setenta y cinco dólares cada una.

Quito, 18 de diciembre de 2006

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO

reclamo sobre los mismos en un lapso de 30 días contados  
desde la tercera publicación de este aviso.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2006

**COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.**

R. del E.  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

CITACION JUDICIAL

A la señora KARINA LORENA VASCONEZ FIGUEROA, se les hace saber que en este  
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el  
conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo Extracto de demanda, junto  
al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTOR: ABOGADO CARLOS ALBERTO CHAVEZ CHICA,  
PROCURADOR JUDICIAL DEL SR. JORGE ISRAEL VACA  
ASCENCIO.

DEMANDADA: SRA. KARINA LORENA VASCONEZ FIGUEROA

DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. CARLOS CHAVEZ CHICA y JAIME MARIN  
RODRIGUEZ

VIA: VERBAL SUMARIA

CUANTIA: INDETERMINADA

CAUSA No196-2006

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo  
matrimonial que mantiene unido a su mandante con la demandada, fundamentado su  
demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va, inciso Primero del Código Civil  
Codificado.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- Abg. Fernando Farfán Cedeño,  
Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí quien en auto de fecha agosto 04 del 2006,  
las 10h14.- Acepto la demanda al trámite; y, ordeno que se cite por la prensa en uno de  
los diarios de mayor circulación que se editan en el lugar del juicio y en uno de la capital  
de la provincia donde se celebró el matrimonio, a la demandada Sra. Karina Lorena  
Vásquez Figueroa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del  
Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por  
cuanto el actor manifiesta bajo Juramento que desconoce su domicilio actual, se le  
advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para  
posteriores notificaciones en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta  
ciudad de Manta; y, que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y  
última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde continuando con el  
trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.  
Manta, agosto 17 del 2006

ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI

## TITULOS EXTRAVIADOS

Se comunica al público el extravío de los títulos de acción del  
capital social de AGRILSA, Agrícola e Industrial del Litoral S.A.  
TITULOS N° 274 - 10000 - 10742 - 12272 - 13039 - 13864 -  
14751 - 15622 - 16693 - 17691 - 18625 - 20787 - 508 - 10199 -  
10951 - 12479 - 13272 - 14101 - 14982 - 15868 - 16943 - 17939 -  
18874 - 21056

Los cuales serán anulados en caso de no presentarse ningún  
reclamo sobre los mismos en un lapso de 30 días contados desde la  
tercera publicación de este aviso.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2006

**AGRILSA, Agrícola e Industrial del Litoral S.A.**